

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **160**

PERÍODO LEGISLATIVO **2015**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 195/15 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 43/15 (SOLICITANDO AL P.E.P INFORME EN RELACION A LA LEY PROVINCIAL Nº931 CAPTURA DE CENTOLLA Y CENTOLLON REGULACION EN AGUAS DEL CANAL BEAGLE JURIDICCION PROVINCIAL)

Entró en la Sesión de: **15 OCT 2015**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº: _____



SECRETARÍA DE LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE LEGISLATIVA
02 SEP 2015
160 12,31

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO Nº 1299	HORA 01 SEP 2015 14:15
FIRMA	

NOTA Nº **195**
GOB.

USHUAIA, 31 AGO 2015

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia Nº 043/15, dada en Sesión Ordinaria del 12 de Marzo de 2015, la Nota Subs.G.C.y.F. Nº 162/15, suscripta por el Sr. Subsecretario de Gestión, Control y Fiscalización, con la documentación allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Señor Vicepresidente 1º de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
ROBERTO LUIS CROCIANELLI
VICEGOBERNADOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

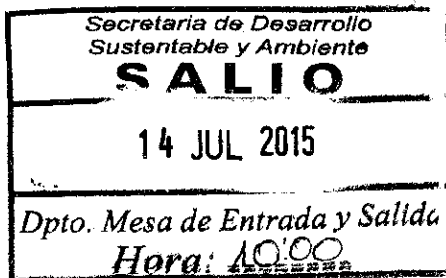
AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Felipe RODRIGUEZ
S/D

*PASE A LA SECRETARÍA
LEGISLATIVA. Ush. 01/08/15.*

[Handwritten signature]
Roberto Crocianelli
Vicegobernador en ejercicio
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**



NOTA Nº 162 /15
LETRA Subs.G.C.yF.

USHUAIA, 10 JUL 2015

**DRA. LEILA ELEONORA GIADAS
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.**

S _____ / _____ D

Por la presente cumpla lo indicado por el Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Ing. Fstal. Fabián Boyeras, en elevar respuesta a lo solicitado por la Secretaría Legal y Técnica con relación a la Resolución Nº 43/15 de la Legislatura Provincial.

Con dicho propósito se adjunta la respuesta del Director General de Desarrollo Pesquero y Acuícola, Sr. Carlos Rivelle (fs. 47 a 53), conteniendo documentación complementaria, quien a solicitud del suscripto ha contestado todos los puntos de dicha Resolución salvo lo contenido en los incisos "n" y "ñ" que respondo a continuación.

n) Con relación al artículo 18°.

1 - Sobre la realización del estudio de biomasa planteado en el artículo 18° de la Ley Provincial Nº 931, se informa que si bien es voluntad del Poder Ejecutivo la pronta realización del mismo, se interpreta que la norma no ha fijado ningún plazo de inicio o ejecución. En cambio si indicaría plazo para convocar a los pescadores artesanales y costeros según se puede observar en la copia textual siguiente del artículo: *"El trabajo de campo podrá ser ejecutado con la participación de los pescadores artesanales y costeros con permisos vigentes y en situación de cumplimiento fiscal regular, a tal efecto la autoridad de aplicación procederá a efectuar la convocatoria pertinente dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente ley."*

Resulta comprensible que los señores legisladores no hayan impuesto un plazo teniendo en cuenta los ciclos biológicos de las especies a estudiar, los cuales reúnen características que exigen, según el objeto de la investigación, realizar las campañas científicas en un periodo acotado de aproximadamente 3 meses del año.

Con el objetivo de cumplir lo exigido por la Ley respecto de convocar a los pescadores artesanales para que participen en el estudio, durante el tercer trimestre del año 2013 se efectuó un relevamiento exhaustivo de pescadores que reuniendo las condiciones impuestas por la Ley estuvieran dispuestos a participar en la misma, con un resultado negativo (ningún pescador





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**



deseaba participar). Ello significó que para poder realizar dicho estudio, se requeriría aparte de lograr coordinar los recursos humanos, científicos, el momento apropiado según las etapas biológicas de las especies a estudiar, y los recursos económicos, conseguir embarcaciones adecuadas para el trabajo a realizar.

Para mayor detalle se transcribe a continuación lo expresado por el Director de Investigación Pesquera y Ambiente Marino:

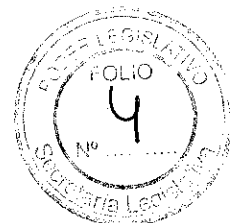
“Para planificar un estudio de campo sobre recursos bentónicos como los crustáceos centolla y centollón, es preciso conjugar una serie de factores, entre los que resultan determinantes: el periodo biológico apropiado de cada especie según el objeto del estudio, el diseño técnico del estudio, las capacidades logísticas y operativas, y los aspectos administrativos y presupuestarios con relación a la disponibilidad y ejecución de fondos. Esto significa que existe una relación de interdependencia entre estos cuatro factores, por lo que ninguno de ellos puede ser definido en forma precisa si al mismo tiempo no son definidos los demás. O dicho de otro modo, la definición de cualquiera de estos factores circunscribe de modo más o menos rígida la libertad de los restantes. En el caso del estudio indicado por la Ley Provincial 931, existe una fuerte relación entre estos factores. Durante la segunda parte de 2013 fue conducida una consulta a todos los titulares de permisos de pesca artesanal de crustáceos, acerca de su voluntad para participar de un estudio de crustáceos en aguas del Canal Beagle. En todos los casos la respuesta fue negativa cuando la condición de compensación económica por la participación de los pescadores artesanales y costeros en la campaña fue únicamente el producto capturado y cuantificado. Por otra parte, desde mediados de ese mismo año, el conjunto de actores interesados en asuntos relativos a la pesca y la acuicultura de escala artesanal convinieron en avanzar en un estudio de campo sobre crustáceos del Canal Beagle, en forma participativa enmarcados en el Cluster de Pesca Artesanal de Tierra del Fuego. Si bien la S.D.S. y A. confluó desde un principio con los demás componentes del Cluster en cuanto a la forma cooperativa de abordaje del estudio de crustáceos, para lo cual realizó desde entonces aportes y esfuerzos tendientes a avanzar en tal sentido, entendiendo que esta forma de construcción colectiva superaría ampliamente el valor de un abordaje unilateral del estudio planteado, nunca rehusó a la posibilidad de tomar por este último camino. Antes bien encontró en el Cluster -como ha sido ya expresado- un escenario adecuado para amplificar el resultado del estudio, sumando el valor agregado que implica la participación positiva de representantes sectoriales en el proceso, quienes han aportado a la elaboración conjunta del plan de estudio de crustáceos.”

2 – Si bien en la última sesión del Consejo Provincial Pesquero, se brindó el espacio para que los integrantes se pronuncien sobre los

2/5  “Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



temas de interés de cada actor y entre ellos el de la campaña de investigación, no se registró ninguna expresión particular al respecto. Por otra parte quizás ello se deba a que los principales interesados ya se encuentran trabajando en los preparativos del estudio en cuestión por fuera del Consejo, en el marco del Cluster de la Pesca Artesanal, el cual se encuentra presto a desarrollarse y se está ajustando sus detalles previamente a su ejecución. Así mismo se cumple en informar que una vez que se haya logrado coordinar todos los detalles de la campaña a realizar, se pondrá en conocimiento a los representantes del Consejo Provincial Pesquero para que puedan realizar sus aportes.

ñ) Con relación al artículo 23°.

1 – La reglamentación de la Ley, como fuera expresado oportunamente a la Legislatura, presenta una complejidad inusual debido a algunos puntos que por no poder resolverse, condicionan significativamente la aplicación de la Ley. Por otra parte, si bien las imprecisiones y/o contradicciones internas de la Ley condicionan la aplicabilidad, algunos artículos y/o pasajes de la misma son taxativos en un nivel tal de detalle que podrían aplicarse sin mediar reglamentación si no estuvieran condicionados como se dijo antes.

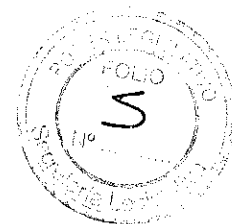
A modo de ejemplos se transcriben algunos aspectos que requerirían una mayor precisión, corrección, o definir un modo de interpretación que permita salvar la distancia entre lo que aparentemente se habría querido expresar, y la redacción que finalmente contiene la Ley, que a nuestro entender resulta contradictoria y que lleva a interpretaciones disímiles.

Un aspecto importante que resulta imposible reglamentar y que condiciona la aplicabilidad de la Ley en general es la determinación de un punto de desembarco, ya que resulta insalvable y de alguna manera impide la reglamentación de la Ley por cuanto condiciona la actividad pesquera en general. Ello es así porque si en los términos de la Ley, no hay puntos de desembarco habilitados, tampoco podría haber desembarcos legales y por lo tanto no se podría desarrollar la actividad pesquera. Al respecto, la Autoridad de Aplicación no puede ni debe eludir la responsabilidad que le confiere la Ley y está obligada a velar por la seguridad de los ciudadanos y entre ellos de los pescadores artesanales. En procura de cumplir lo que estipula la Ley, cuando esta fue promulgada se efectuó una búsqueda exhaustiva de sitios que reúnan las condiciones técnicas, de seguridad, legales y económicas que permitan el desarrollo de la actividad, y **se comprobó que no existen sitios que cumplan con esos requisitos, en particular los requisitos formales, administrativos y legales que exige la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables.** El Estado no puede habilitar un sitio que no cumple con todos los requisitos exigibles y necesarios para desarrollar la actividad, pero por otro lado tampoco puede construir un muelle en 90 días ni tampoco impedir el trabajo de los pescadores artesanales que les provee el sustento diario. Este tipo

3/5 g



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**



de obras de infraestructura requieren recursos humanos, económicos, contratación de consultores externos, estudios de impacto ambiental, espacio geográfico físico adecuado, gestiones todas que implican tiempos prolongados y que no garantizan necesariamente la culminación exitosa del objetivo. Una vez que se verificó la inexistencia de sitios aptos para fijarlos como puntos de desembarco, se continuaron las gestiones que ya se venían realizando para la construcción de dos muelles, uno para la ciudad de Ushuaia, y otro para Almanza. Dichos proyectos ya superaron la instancia de audiencia pública, cuentan con el financiamiento, estudios de prefactibilidad, y su ejecución está presta a iniciarse tras cumplimentar aspectos administrativos formales.

Otro artículo que deja perplejo de la Ley es que establece la veda en determinadas coordenadas que recaen en tierra firme. En efecto el séptimo párrafo del Artículo 5° dice: "Védase en forma permanente la captura de ambas especies dentro del cuadrante comprendido por las siguientes coordenadas: 54°48'05" S; 68°20'00" W, 54°49'00"S, 68°23'00" W determinadas de conformidad con la Carta de Navegación 480."

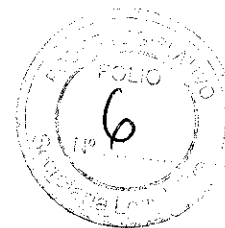
Se ha buscado dicha carta de navegación, la cual por su antigüedad es inexacta, y se han efectuado las correcciones para evitar el corrimiento de coordenadas, pero aún así **la zona delimitada de veda permanente recae en una porción extensa de tierra firme**. Al respecto la conservación de sitios sensibles a alteraciones por actividad antrópica pueden impactar en los ciclos biológicos de las especies cuyo aprovechamiento regula la Ley, y por ello ameritan cuando menos la rectificación de las coordenadas, y preferentemente otorgarle a los expertos científicos en la materia y a la Autoridad de Aplicación, la potestad de aplicar vedas dinámicas que resulten superadoras del esquema anterior de vedas fijas, y superador también de gestiones de intervención de organismos que no son ni técnicos ni científicos.

El artículo 14° fija un "**límite mínimo y máximo**" para las dos categorías de embarcaciones, el primero en CIEN (100) trampas, y el segundo en TRESCIENTAS (300). Ello representa un grave problema para los pescadores dado que no permite habilitar la pesca con menos trampas. La norma, de reglamentarse respetando la letra de la Ley, produciría en la práctica la exclusión de la mayoría de los pescadores artesanales, ya que la construcción de trampas nuevas tiene un costo importante con una inversión que en la mayoría de los casos no pueden afrontar, ni les resulta necesaria para poder realizar su actividad productiva en la escala que les da el sustento. El costo aproximado de las 100 unidades exigidas por la Ley ronda los \$360.000, y la mayoría de los pescadores utiliza entre 30 y 50 unidades por embarcación. Para el caso de las embarcaciones costeras cercanas, la medida ha logrado que ninguna empresa con embarcación mayor a 12 metros solicite el permiso que le correspondería por esa eslora, ya que resulta excesiva la cantidad de 300 trampas, y la inversión requerida cercana a PESOS UN MILLON (\$1.000.000)

4/5



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**



resulta prohibitiva. De esta forma se traiciona lo que entendemos es el espíritu de la Ley.

Por otra parte los límites de cantidad de trampas fijadas por el artículo 14° resultan aún más excesivos si se considera que son 100 trampas para centolla y 100 para centollón, ya que para ambas especies se debe utilizar un mayero diferente, lo cual duplicaría el costo estimado anteriormente, llevando a **PESOS SETESCIENTOS VEINTE MIL (\$720.000) la inversión en trampas de aquellos que se dediquen a capturar las dos especies** para hacer más eficiente el costo operativo, y en el caso de los costeros cercanos **el costo de las trampas rondaría los PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000)**. Si el artículo fuera suficientemente claro se hubiera reglamentado, pero resulta difícil, sino imposible, saber cual era la intención del redactor o si se trató de una omisión involuntaria.

Lo mismo sucede con la capacidad de apertura del mayero. Para **obtener esa abertura se debe solicitar la construcción específica de paños especiales ya que es una medida no estandar**, y por ello encarecería aún más el costo de las trampas.

El artículo 10° resulta confuso, cuando dice que los permisos se otorgarán "... de conformidad con la fecha de inicio y finalización de cada especie...". En ninguna parte de la Ley se explica que se entiende por "inicio y finalización de cada especie". La identificación del periodo de pesca podría deducirse por contraposición a los periodos de veda, los cuales están claramente identificados, pero el artículo 10° se impone generando incertidumbre ante la imposibilidad de su interpretación.

Por ejemplo en su artículo 9° el párrafo tercero y cuarto, sobre infracciones dice "**Será irrecurrible la sanción que recaiga por este concepto**" (haciendo referencia a un tipo específico de infracción y situación). Y a continuación en el mismo artículo agrega: "**La sentencia será recurrible en los términos que establece la Ley provincial 141**".

Se debe observar que la terminología no corresponde al procedimiento administrativo, sino al penal, ya que la Ley 141 no habla de "sentencias". Por otra parte resulta llamativo que se restrinja el derecho de recurrir, en este caso una sanción, que otorga la Ley de Procedimiento Administrativo y que puede considerarse una garantía constitucional.

El artículo 21° requiere ser modificado, puesto que establece que será Autoridad de Aplicación de la Ley, la "**SECRETARÍA DE RECURSOS SUSTENTABLE Y AMBIENTE**", cuando la denominación correcta de esa Secretaría de Estado es: "**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE**".

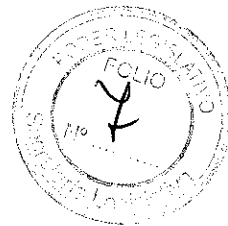
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
15 JUL. 2015	
HORA:	RECEBIDA:

PROF. EDUARDO BAUDUCCO
SUBSECRETARIO
GESTIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN
S.D.S.y.A.

5/5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE PROGRAMAS FORESTALES



NOTA N°: 308 /15


Letra: U.E.P.P.F.

USHUAIA, 10 AGO 2015

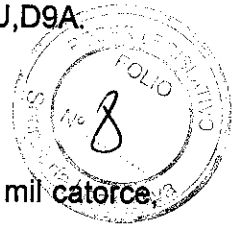
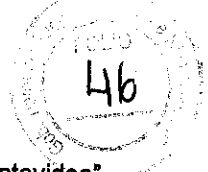
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Ing. Ftal. Fabián BOYERAS

Por medio de la presente se remite cd con soporte digital de todos los documentos incorporados en el informe elevado a Ud. el día 8 de julio habiendo cumplido en aquella oportunidad con los plazos establecidos en el pedido de la Legislatura.

Lo saludo atentamente,



Ing. Ftal. Leonardo COLLAL
Dir. Ordenamiento B. Nativa.
Dir. Gral. Bosques
S.D.S. y A



ACTA DE ENTREGA

----- En el Puerto Ushuaia, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce, siendo las once horas, el suscripto Oficial Principal ALEJANDRO EZEQUIEL YURICH DUBIED, procede a hacer entrega al Señor MARTIN CASTILLO, de la Dirección General de Desarrollo Pesquero y Acuícola de la Provincia de Tierra del Fuego e Isla del Atlántico Sur, las artes de pesca que a continuación se detallan: OCHENTA (80) trampas centolleras, TRES (3) líneas de aproximadamente DOS MIL SETENTA (2070) metros de longitud total y UNA (1) red aproximadamente de OCHOCIENTOS (800) metros de longitud .-----

----- Cabe destacar que las artes de pesca mencionadas fueron decomisadas por el Guardacostas GC-81 "CANAL BEAGLE", en oportunidad de realizar patrullajes marítimos en aguas jurisdiccionales del Canal de Beagle (República Argentina), acorde los alcances de las Leyes Provinciales de Pesca Nº 931/13 y 244/95.-----

RECIBI CONFORME
MARTIN CASTILLO



ALEJANDRO E. YURICH DUBIED
OFICIAL PRINCIPAL

Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente

"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown Desembarco del Combate Naval de Montevideo"
Sustentable y Ambiente

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

ENTRO	
M	05 SEP 2014
Ushuaia, 04 de Septiembre de 2014.	
Dpto. Mesa de Entrada y Salida	
Hora: 12:34 N° 2039	

N° 06/14.
Letra: USHU, D9A.



SEÑOR SECRETARIO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de informarle que el día 26 de Agosto del corriente año, el Guardacostas PNA GC-81 "CANAL BEAGLE", en proximidades de Bahía San Valiente, detecto y procedió al secuestro de UNA (01) línea de aproximadamente SEISCIENTOS SETENTA (670) metros de longitud, conteniendo TREINTA Y SEIS (36) trampas Centolleras, conteniendo una cantidad de CIEN (100) ejemplares de la especie centolla y TREINTA Y CINCO (35) ejemplares de la especie centollón,

Se deja constancia que las artes de pesca secuestradas poseen características similares a las utilizadas por las embarcaciones pesqueras artesanales chilenas, quedando las mismas depositadas en el muelle de catamaranes del puerto Ushuaia, a disposición de esa secretaria.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Rivello
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



FEDERICO ALEJANDRO BADER
PREFECTO MAYOR
Jefe Prefectura Ushuaia
e Islas del Atlántico Sur

Pase a la Dir. Gen. de Des. Pesquero y Acuicultura a efectos de tomar en terreno en el tema.

AL SEÑOR
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Ing. Ftal. Fabián Andrés BOYERAS
S. / D.

ING. FORESTAL FABIÁN BOYERAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

08 SET. 2014

"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
N° 09/14.
Letra: USHU, D9A.

Ushuaia, 21 de Octubre de 2014.



SEÑOR SECRETARIO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de informarle que el día 16 de del corriente año, el Guardacostas PNA GC-81 "CANAL BEAGLE", en proximidades del Islote 'Les Eclaireurs', detectó y procedió al secuestro de DOS (02) líneas de aproximadamente MIL CUATROCIENTOS (1400) metros de longitud, conteniendo CUARENTA Y CUATRO (44) trampas centolleras, las cuales poseían en su interior TREINTA Y SEIS (36) ejemplares de la especie centolla y centollon.

Cabe destacar, que en proximidades del lugar antes mencionado se incauto además UNA (01) red de aproximadamente OCHOCIENTOS (800) metros de longitud, sujetando CIENTO VEINTIDOS (122) ejemplares de la especie centolla.

Las artes de pesca secuestradas, poseían características similares a las utilizadas por las embarcaciones pesqueras artesanales chilenas, quedando las mismas depositadas en el muelle de catamaranes del Puerto de Ushuaia, a la espera de su retiro por parte de esa Secretaria.

Saludo a Usted atentamente.



Federico Alejandro Bader
FEDERICO ALEJANDRO BADER
PREFECTO MAYOR
Jefe Prefectura Ushuaia
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Rivelle
Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente

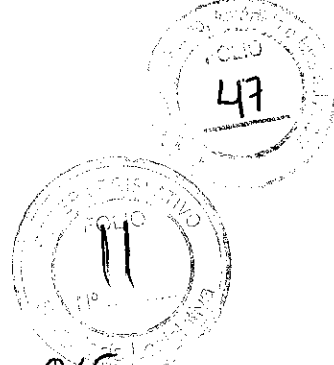
Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente
ENTRO
22 OCT 2014
Dpto. Mesa de Entrada y Salida
Hora: 17:00 N° 2496

AL SEÑOR
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
Ing. Ftal. Fabián Andrés BOYERAS
S. / D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

Secretaria de Desarrollo
Sustentable y Ambiente
ENTRO
08 JUL 2015
Dpto. Mesa de Entrada y Salida
Hora: 11:30 AM N° 1745



INF. N° 015 /15
LETRA: D.G.D.P. y A.

SR. SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Elevo el presente informe con un análisis y respuesta a la Resolución N° 043/15 de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego e I.A.S.

Art. 1°,

a)

1. No se han inscripto nuevos permisionarios.
2. No se han registrados bajas.
3. No se han otorgado nuevos permisos discriminados por especie.

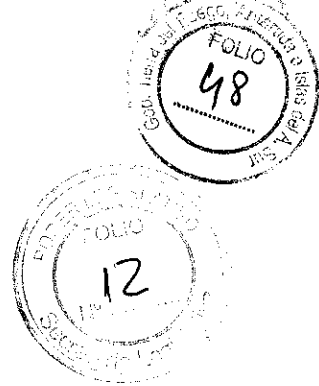
EMBARCACION	MATRICULA	PATRON	D.N.I.
OLAF	0104-M	José Olegario ARGEL VILLEGAS	18.117.485
ARNI	0428-M	Carlos Darío BRAVO	22.839.265
ELIZABETH I	02126-M	Julio Oscar MEDINA	17.900.012
MALVINA II	096-M	Luis Martin CAPDET	16.618.130
OLIVIA II	02496-M	Carlos O- CARCAMO GARCIA	92.654.593
KENNENIK	02086-M	Carlos Adrian CARCAMO VELAZQUEZ	28.509.628
KREW SHENU	02196-M	Rafael Rubén QUEZADA	12.397.275
ANA M	01926-M	Fabián Alejandro VALDES	23.809.392
TIA ELVIRA	0208-M	Jorge O. EBLING	13.510.938
OLI	02518-M	Sergio Adrián CARRERA	22.844.005
GLORI MAR	01913-M	Sady Cástulo VERA MONSALVE	92.910.166
PASO GUARANI	02173-M	Enrique MORINIGO	36.959.911
PAMPITA	01951-M	Miguel Ángel CAPDET	17.061.389

b)

1. Si. Se verifica a través de los controles de desembarco. El procedimiento para el control durante las épocas de veda de centolla y centollón consiste en controles sorpresivos de desembarco a aquellas embarcaciones que despachan a la pesca de otras especies, patrullajes terrestres para avistamiento de embarcaciones artesanales que se encuentren operando en la zona vedada, y se complementa con la recepción de los Partes de Pesca

Handwritten signature

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



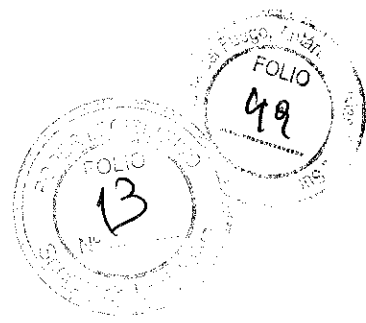
en calidad de Declaraciones Juradas.

2. Si operan embarcaciones artesanales en la zona de costeros lejanos.
 3. Desde abril de 2012 a la fecha no se han registrado no se han registrado operaciones de captura de ambas especies al este de Punta Final dentro de Jurisdicción Provincial.
 4. No aplica por resultar negativa la respuesta anterior.
 5. Se adjunta copia de actos administrativos para extracción de ejemplares para investigación.
 6. No se ha dado cumplimiento ya que la cantidad de ejemplares está establecida en el instrumento habilitante.
- c) Se encuentra a la espera de que se reglamente dicho artículo para proceder a efectuar los controles de acuerdo al modo que indique la Autoridad de Aplicación, y se ha informado a las autoridades que el mayero que establece la Ley representa un problema por no ajustarse a las medidas estándares en existencia en el mercado, por lo cual requiere que se confeccionen especialmente a pedido con un costo importante. Por otra parte aunque se resolviera la adquisición de los paños contruidos a medida, no se ha logrado saber si corresponde que los pescadores artesanales construyan 100 trampas para centolla y 100 trampas para centollón, o si es posible construir por ejemplo 50 y 50, ya que por cada permiso la Ley determina que deberán habilitarse un mínimo y un máximo de 100 trampas. Se ha solicitado a la Prefectura Naval Argentina y A la Dirección Provincial de Puertos informando que el único muelle habilitado es el comercial. A su vez la D.N.P. ha informado que embarcaciones de las esloras mencionadas en el artículo 7º, no están habilitadas para operar en el.
- d)
1. El cumplimiento del párrafo 5º del artículo 7º con relación a requisitos técnicos y de seguridad de la navegación y permiso emitido por Prefectura Naval Argentina se exige al momento de emitir un permiso de pesca. Independientemente de ello es un requisito que verifica la Prefectura Naval Argentina como condición para poder autorizar el zarpe de las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**



embarcaciones siendo una responsabilidad indelegable de dicha fuerza de seguridad.

2. Si por zona “delimitada por el artículo 5º”, se refiere a la zona comprendida al este de Punta Final, se ha respondido en el punto b) que no se registraron operaciones de pesca de centolla y centollón en dicha zona. No resulta claro este punto cuando el inciso que se está respondiendo dice textualmente “ en relación al artículo 7º”.

e)

1- Dado que se ha verificado que no existen muelles habilitados para las operaciones de pesca artesanal con las condiciones de seguridad exigible según la normativa vigente, hasta tanto se construya un muelle habilitable, y para no restringir la pesca artesanal con una condición que por la imposibilidad de cumplirse tornaría imposible el desarrollo de la actividad y perjudicaría a los pescadores, se ha optado por brindarle la oportunidad a los pescadores que propongan el sitio de desembarque a efecto de reconocerlo en el acto administrativo y poder efectuar los controles de desembarco que pauta el artículo 8º. Por ello los puntos fijos de control de desembarco se establecen al momento de otorgar los permisos de pesca.

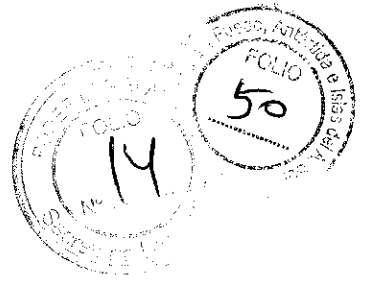
2- No se han embarcado observadores en embarcaciones de pesca artesanal o costeros cercanos.

3- No se han informado emergencias o actividades por parte de las autoridades del Parque Nacional Tierra del Fuego.

4- Dado que la exigencia de boyado y el cumplimiento del RIPA corresponde a la función específica de la Prefectura Naval Argentina, la responsabilidad de su fiscalización recae sobre esa institución. No obstante ello, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente si detecta, ya sea por observación directa o por denuncia de terceros, el incumplimiento de la normativa, procede a notificar tanto a PNA como a intimar al pescador a que cumpla con lo normado. La determinación de rutas de navegación y control de la seguridad de navegación, función que abarca la prevención de accidentes de

Q

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



por colisión con objetos que puedan ponerla en riesgo, como lo son las boyas colocadas en sitios indebidos, son una responsabilidad indelegable de esa institución.

5 – Si al aludir a “inciso d)” se refiere a lo establecido por el artículo 7° de la Ley, el control se hace sin mediar convenio puesto que el que existía con la Prefectura Naval Argentina ha sido dado de baja por pedido de esa institución. Se están acordando los términos de un nuevo convenio de cooperación. Sin embargo ello no impide que los técnicos de la Dirección de Desarrollo Pesquero y Acuícola controlen visualmente desde la costa las zonas definidas en la Ley, ni que la PNA informe a la Autoridad de Aplicación cuando detecta alguna irregularidad.

6 – Se adjuntan planillas de controles de desembarco del año 2014.

7 – Capturas verificadas de centolla y centollón del 2013/2014 con detalle de punto de desembarco:

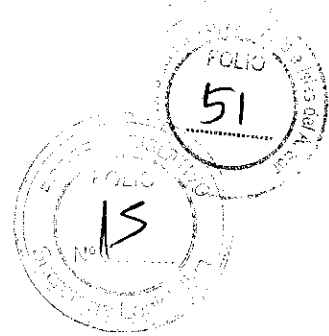
2013	CENTOLLA (Kg)	CENTOLLON (Kg)
USHUAIA	23.473	8.540
ALMANZA	10.314	8.736

2014	CENTOLLA	CENTOLLON
USHUAIA	30.420	10.166
ALMANZA	10.956	8.185

f) No se han detectado infracciones al artículo 9° de la Ley.

g)

1 – Visto que transitoriamente resulta imposible establecer un punto de desembarco, de acuerdo al artículo 8°, que se ajuste a la normativa aplicable que exige la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, y que otros aspectos de la Ley como lo son la cantidad de trampas por permiso no se



deducen con claridad de su redacción, hasta tanto se puedan resolver esos puntos se ha decidido no innovar, por lo cual si bien se les ha brindado la oportunidad a los pescadores de proponer un sitio adecuado para desembarco de la pesca artesanal y no se ha exigido el control de la cantidad mínima de 100 trampas que menciona la Ley, en virtud de que a los pescadores tampoco les resulta fácil encontrar un sitio habilitable para desembarco, se han considerado vigentes los permisos de pesca otorgados con anterioridad a la promulgación de la Ley.

2 – No se han cobrado los cánones de pesca, dado que se debería resolver lo anterior para poder otorgar nuevos permisos o renovar los vigentes.

h)

1- Si. Se han denunciado extravíos de trampas. No. No se han recuperado las denunciadas. No se ha recuperadas propias o foráneas.

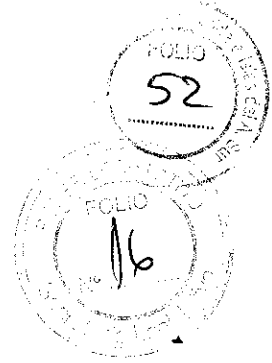
2 – No se han aplicado compensaciones por recupero de trampas extraviadas o foráneas, dado que sobre las únicas trampas halladas por PNA no se tiene certeza del origen de las mismas.

i) El material decomisado a que hace referencia el artículo 12º fue suministrado por P.N.A. no labrándose acto administrado ya que no se ha podido determinar su procedencia por lo que no se han continuado con las actuaciones.

j) No se han aplicado sanciones por infracciones al artículo 13º.

k) Se adjunta cuadro.

EMBARCACION	MATRICULA	Nº TRAMPAS
OLAF	0104-M	100
ARNI	0428-M	100
ELIZABETH I	02126-M	100
MALVINA II	096-M	100
OLIVIA II	02496-M	100
KENNENIK	02086-M	100



KREW SHENU	02196-M	100
ANA M	01926-M	100
TIA ELVIRA	0208-M	100
OLI	02518-M	100
GLORI MAR	01913-M	100
PASO GUARANI	02173-M	100
PAMPITA	01951-M	100

l)

- 1 – No se emitieron permisos que no se ajusten a lo pautado por el artículo 16°.
- 2 – No se han extinguido permisos por inactividad durante dos temporadas consecutivas de pesca.

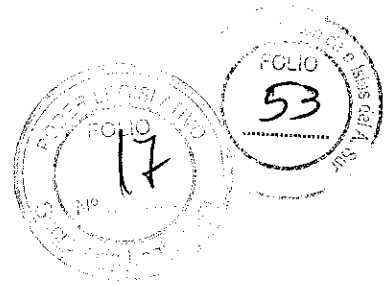
m) Respecto de permisos que encuadren en lo pautado por el artículo 17° y segundo párrafo del artículo 24”, se ha recibido un proyecto cuyos presentadores no han respondido a los requerimientos de la Autoridad de Aplicación sobre adecuación del proyecto y se ha suspendido la tramitación del mismo hasta tanto se complete la información y requisitos mínimos exigibles. Dicha presentación (incompleta) ingresa por mesa de entradas y se caratula en abril de 2011, respondiéndose por cédula de notificación de Res. Subs. G.C. y F. N° 0013/2014, sobre adecuación del proyecto presentado con respecto al cultivo de salmónidos, como no está especificada que esta actividad no esté sujeta al desarrollo de las otras actividades no se ha dado curso. Tampoco figura en el mismo firma alguna o nota de la autoría del mismo.

o)

- 1- Como los permisos no se han renovado adecuándose a los términos de la Ley Provincial N° 931, no se ha exigido el cumplimiento del mismo. Se ha constatado además lo manifestado por pescadores que no se fabrican malleros de ese tamaño en Argentina ya que no son medidas estándares que se encuentren en el mercado por lo que se tienen que mandar a construir por pedido elevando los costos a niveles muy altos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**



- 2- Se entiende al respecto que esa respuesta se encuentra en el punto m) salvo que se refiera a proyectos de la propia Secretaría. En ese caso no se encuentran en vista proyectos al respecto.

Con respecto a la respuesta a los puntos, n) y ñ) queda a criterio de la Autoridad de Aplicación la respuesta a elevar.

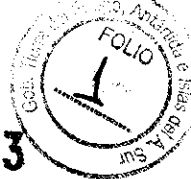
A su consideración.

USHUAIA, 10 JUL. 2015

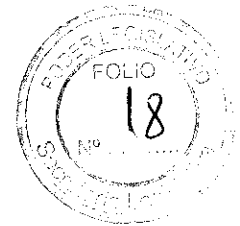
Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente

Mo-10n3

1159/93



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 28 MAYO 1993

VISTO: El expediente Nº 3.315/93, del registro de esta
Gobernación por el cual se tramita la ratificación del convenio
suscripto entre la Provincia y la Armada Argentina, referente a
las tareas de verificación y control de la pesca en la jurisdic-
ción marítima de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado bajo el Nº 583.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitir
a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el
artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifícase en su doce (12) cláusulas el convenio
registrado bajo el Nº 583, suscripto entre la Provincia y la
Armada Argentina, sobre las tareas de verificación y control de

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

la pesca en la jurisdicción marítima de la Provincia, de fecha diecisiete (17) de Mayo de 1993, cuyo original forma parte del presente.-

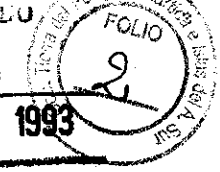
ARTICULO 22.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 1350 inciso 10, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 39.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

1159/93
DECRETO Nº

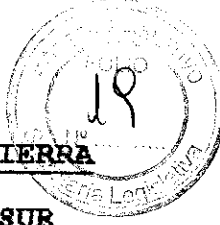
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía



Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica y de Despacho

CONVENIO SOBRE CONTROL DE PESCA
ENTRE LA ARMADA ARGENTINA Y LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

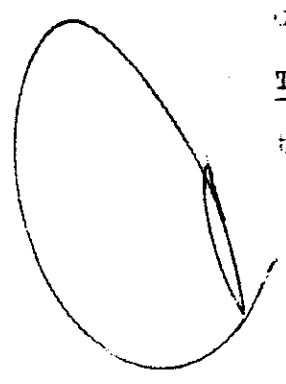


--En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y tres, entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (en adelante "LA PROVINCIA"), representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. José Arturo ESTABILLO, por una parte y por la otra, la ARMADA ARGENTINA (en adelante "LA ARMADA"), representada en este acto por el Sr. Comandante del Area Naval Austral, Contraalmirante Dn. Daniel Antonio FUSARI, se acuerda celebrar el presente CONVENIO "ad-referendum" de la aprobación de las Autoridades que se mencionan en la cláusula Décima y que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Por el presente CONVENIO "LA ARMADA" se compromete a prestar a "LA PROVINCIA" la colaboración necesaria en las tareas de verificación y control de la pesca que sean de su competencia.

SEGUNDA: Las cláusulas del presente CONVENIO rigen para toda la jurisdicción marítima de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

TERCERA: La cooperación de "LA ARMADA" se prestará a través de las Unidades y Organismos subordinados que



2

tengan asiento en el Territorio de "LA PROVINCIA" y consistirá en:

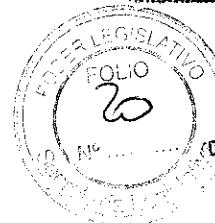
a) Realizar patrullajes de contralor y detección de presuntas infracciones o violaciones a la legislación pesquera provincial.

b) Trasladar al personal que "LA PROVINCIA" determine para realizar las inspecciones y verificaciones de los pesqueros que operen en aguas provinciales.

c) Facilitar a "LA PROVINCIA", por intermedio del Comando del Area Naval Austral, toda información referente a posiciones de pesqueros que se hallen operando en el área objeto de este CONVENIO.

d) Cuando en cumplimiento de sus funciones específicas, "LA ARMADA" realice patrullajes aéreos y/o navales que estén fuera de las acciones previstas en el presente CONVENIO, pondrá a disposición de "LA PROVINCIA" toda información de carácter "PUBLICO" que puedan ser de su interés.

CUARTA: El personal de "LA ARMADA" a cargo de la aeronave o unidad de superficie que desarrolle operativos de control, facilitará al personal de "LA PROVINCIA" la obtención de los siguientes datos: Nombres de las embarcaciones pesqueras avistadas, posición por latitud y longitud, determinando si estaba o no pescando; Posición geográfica dada por el Capitán; Artes de pesca utilizados; Registros fotográficos y cualquier otro elemento obtenido en el reconocimiento.



Gelca
GILBERTO DE LAS CASAS
Dirección Técnica y de Despacho

QUINTA: A solicitud de "LA PROVINCIA" podrá embarcarse personal de "LA ARMADA", en carácter de asesor, en los patrullajes aéreos o marítimos, que se realicen en el ámbito señalado en la cláusula Segunda, con medios de transporte propios de "LA PROVINCIA" o al servicio de la misma.

SEXTA: "LA PROVINCIA" podrá embarcar Inspectores de Pesca o Personal de su dependencia en las unidades navales o áreas que "LA ARMADA" mantenga con asiento en el territorio Provincial, en puertos o bases cercanas o que eventualmente naveguen o vuelen en la zona referida a la cláusula Segunda, quedando exclusivamente a cargo de "LA PROVINCIA" la responsabilidad por cualquier tipo de accidente o daño que pudieren sufrir, tanto las personas como los bienes que hiciere embarcar. Las partes coordinarán anticipadamente la realización de dichos embarques, los que quedarán supeditados a las necesidades y modalidades operativas de "LA ARMADA".

SEPTIMA: En el ejercicio de las funciones previstas en el presente CONVENIO, así como en el de aquellas que le son específicas, "LA ARMADA" prestará a "LA PROVINCIA" colaboración en la preservación del "Medio Ambiente Marino", comunicando las observaciones o avistajes de alteraciones ambientales, físicas o biológicas, manchas, elementos contaminantes, mortandad de peces y cualquier otra información que presuponga alteración del sistema natural. A solicitud de "LA PROVINCIA", brindará

asesoramiento técnico, apoyo en operaciones de control de derrames y extracción de muestras de agua, limo, flora y fauna para los estudios y análisis de rutina, proveyendo aquella los elementos adecuados para la tarea.

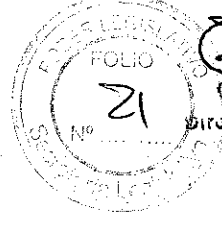
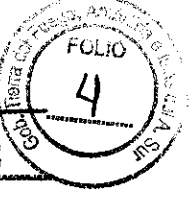
OCTAVA: Los gastos de combustibles, lubricantes y/o material fotográfico que demande la ejecución de los controles expresamente solicitados, serán absorbidos por "LA PROVINCIA". La documentación necesaria para el reconocimiento de los gastos deberá presentarse ante "LA PROVINCIA", en el término no mayor de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de la tarea.

NOVENA: Las necesarias coordinaciones para el debido cumplimiento de las diversas funciones y tareas previstas en el presente CONVENIO serán realizadas por el Comando del Area Naval Austral y la Dirección de Pesca y Acuicultura dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia.

DECIMA: El presente CONVENIO se celebrará "ad-referendum" de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional y de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entrándo en vigencia a partir del momento en que ambas sean prestadas.

UNDECIMA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no ---

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 583
USHUAIA, 17 MAYO 1993



Gelco
GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica y de Despacho

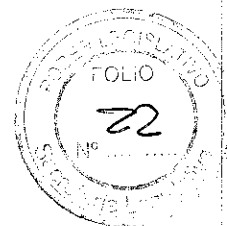
menor a TREINTA (30) días.

DUODECIMA: A los efectos del presente CONVENIO, "LA ARMADA" constituye domicilio legal en la calle Yaganes S/N de la ciudad de Ushuaia y "LA PROVINCIA" en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia. De conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

0341



USHUAIA, 03 DIC. 2013

VISTO, el Expediente N° 018423-SD/13 del registro de esta gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la autorización para la extracción de setecientos treinta (730) hembras y cuarenta y cinco (45) machos de tamaño sublegal de la especie centolla (*Lithodes santolla*) y quinientos cuarenta (540) hembras de la especie centollón (*Paralomis granulosa*), provenientes de aguas del Canal Beagle, entre octubre de 2013 y noviembre de 2014.

Que dichos ejemplares servirán de insumo para los proyectos de investigación científica: "*Bases para el mejoramiento de la pesquería de centolla (Lithodes santolla) en el Canal Beagle: estrategias biológicas para su recuperación y comercialización*" y "*Limitaciones en la producción de nuevos individuos de las pesquerías de centolla en Argentina*", en el marco institucional del Laboratorio de Biología de Crustáceos del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC), instituto regional perteneciente al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Que los proyectos mencionados tienen por objeto generar información para mejorar el conocimiento sobre aspectos biológicos y pesqueros relativos a las especies centolla y centollón presentes en el Canal Beagle, aplicables para la mejora del ordenamiento y la rentabilidad de las pesquerías de estos recursos.

Que el avance de los referidos proyectos de investigación, resulta de especial interés para la provincia por cuanto convienen a la conservación de la diversidad biológica y al uso sustentable de los recursos centolla y centollón.

Que la Ley Provincial N° 244 en su artículo 5° establece que la Autoridad de Aplicación promoverá la realización de trabajos de investigación, y que en sus artículos 6° y 10° esta misma Ley, establece que la Autoridad de Aplicación la potestad de emitir autorizaciones de pesca, y que asimismo podrá eximir del pago de tasas fijadas para la actividad extractiva, cuando se tratase de pesca con fines de investigación.

Que la Ley Provincial N° 931 en su artículo 5° faculta a la Autoridad de Aplicación, para el otorgamiento de autorizaciones destinadas a la captura de ejemplares de ambos sexos de centolla (*L. santolla*) y centollón (*P. granulosa*), cuando estos sirvieran para estudios científicos, bajo los lineamientos, cupos y demás limitaciones contenidas en las autorizaciones que en cada caso otorgue la autoridad de aplicación, siempre que estos estudios fueran ejecutados por organismos o investigadores de carácter oficial, estableciendo al mismo tiempo que será condición necesaria para el otorgamiento de las autorizaciones, que las conclusiones de los mismos sean comunicadas a la autoridad de aplicación.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado intervención en el presente expediente a través de Dictamen D.A.L. N° 122/13.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en la Ley Provincial N° 859, artículo 23 y Decreto Provincial N° 1371/12.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Dr. Gustavo Alejandro LOVRICH, DNI N° 14.897.476, y a los integrantes del Laboratorio de Biología de Crustáceos del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC) que fueran por él designados, para la extracción de

///...2



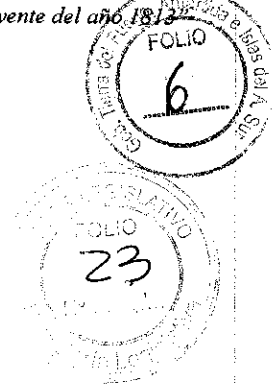
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Norma B. Jorge Pereyra
Jefe Dpto. Control y Registro
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**



...//2

muestras biológicas del Canal Beagle, consistentes en ejemplares de ambos sexos y de tamaño legal o sublegal de las especies centolla (*Lithodes santolla*) y centollón (*Paralomis granulosa*), con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2014 a partir de la notificación del interesado, hasta completar un total de setecientos treinta (730) hembras y cuarenta y cinco (45) machos de *L. santolla*, y quinientas cuarenta (540) hembras de *P. granulosa*.

ARTÍCULO 2°.- Eximir al permisionario, del pago de cualquier canon o tasa para ejercer la pesca de investigación de las especies centolla y centollón, en el marco de lo autorizado por la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el Laboratorio de Biología de Crustáceos del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC), deberá comunicar a la autoridad de aplicación el resultado de los estudios realizados mediante el uso de las muestras a cuya extracción autoriza la presente.

ARTICULO 4°.- Notificar al interesado, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SUB.G.C. y F. N° **0341** /13



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Norma B. Jorge Pereyra
Jefe Dpto. Control y Registro
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

FOLIO
7

FOLIO
24

Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

ARVI
EMPRESA EMBARCACIÓN

03/01/14
FECHA:

FISCORBI GE
ZONA DE PESCA

71
EJEMPLARES MEDIDOS

[Signature]
TOMANDO CONOCIMIENTO

[Signature]
ACLARACIÓN

[Signature]
FIRMA INSPECTOR

[Signature]
ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	65		110
	66		111
	67		112
	68		113
	69		114
	70		115
	71		116
	72		117
	73		118
	74		119
	75		120
	76		121
	77		122
	78		123
	79		124
	80		125
	81		126
	82		127
	83		128
	84		129
	85		130
	86		131
	87		132
	88		133
	89		134
	90		135
	91		136
	92		137
	93		138
	94		139
	95		140
	96		141
	97		142
	98		143
	99		144
	100		145
	101		146
	102		147
	103		148
	104		149
	105		150
	106		151
	107		152
	108		153
	109		154
			155

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

FOLIO
8

FOLIO
25

Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

OLAF
EMPRESA (EMBARCACIÓN)

15-03-14
FECHA:

PILAR MONTEARDEL
ZONA DE PESCA

50
EJEMPLARES MEDIDOS

[Signature]
TOMANDO CONOCIMIENTO

JOSE ARCEL
ACLARACIÓN

[Signature]
FIRMA INSPECTOR

AMOBOS
ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

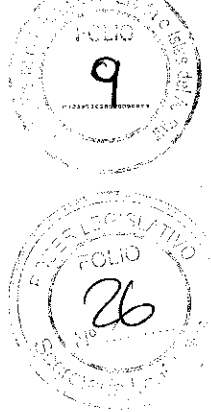
Macho		Hembra	Macho	Hembra
	65			110
	66			111
	67			112
	68			113
	69			114
	70			115
	71			116
	72			117
	73			118
	74			119
	75			120
	76			121
	77			122
	78			123
	79			124
<input checked="" type="checkbox"/>	80			125
<input checked="" type="checkbox"/>	81			126
<input checked="" type="checkbox"/>	82			127
<input checked="" type="checkbox"/>	83			128
<input checked="" type="checkbox"/>	84			129
<input checked="" type="checkbox"/>	85			130
<input checked="" type="checkbox"/>	86			131
<input checked="" type="checkbox"/>	87			132
<input checked="" type="checkbox"/>	88			133
	89			134
<input checked="" type="checkbox"/>	90			135
<input checked="" type="checkbox"/>	91			136
<input checked="" type="checkbox"/>	92			137
	93			138
	94			139
	95			140
	96			141
	97			142
	98			143
	99			144
	100			145
	101			146
	102			147
	103			148
	104			149
	105			150
	106			151
	107			152
	108			153
	109			154

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Carlos Rivello
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**



Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

HEVENIR
EMPRESA EMBARCACIÓN

09/04/14
FECHA:

TRONCO GADLE
ZONA DE PESCA

265
EJEMPLARES MEDIDOS

TOMANDO CONOCIMIENTO

Chloro/Alas
ACLARACIÓN

FIRMA INSPECTOR

ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

Macho		Hembra	Macho		Hembra
	65			110	
	66			111	
	67			112	
	68			113	
	69			114	
	70			115	
	71			116	
	72			117	
	73			118	
	74			119	
	75			120	
	76			121	
	77			122	
	78			123	
	79			124	
	80			125	
	81			126	
	82			127	
	83			128	
	84			129	
	85			130	
<i>J</i>	86			131	
<i>J</i>	87			132	
<i>J</i>	88			133	
<i>□</i>	89			134	
<i>□</i>	90			135	
<i>□</i>	91			136	
<i>□</i>	92			137	
<i>□</i>	93			138	
<i>□</i>	94			139	
<i>□</i>	95			140	
<i>□</i>	96			141	
<i>□</i>	97			142	
<i>□</i>	98			143	
<i>□</i>	99			144	
<i>□</i>	100			145	
<i>□</i>	101			146	
<i>□</i>	102			147	
<i>□</i>	103			148	
<i>□</i>	104			149	
<i>□</i>	105			150	
<i>□</i>	106			151	
<i>□</i>	107			152	
	108			153	
<i>□</i>	109			154	

ES COPIA VÁLIDA DEL ORIGINAL

Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

FOLIO
10

FOLIO
22

Centolla (Centollón)
Ancho del cefalotorax (milímetros)

FRAN SAIENU
EMPRESA EMBARCACIÓN

09/04/14
FECHA:

BALIZADA PROCECIÓN
ZONA DE PESCA

414
EJEMPLARES MEDIDOS

Quezada Rafael
TOMANDO CONOCIMIENTO

QUEZADA RAFAEL
ACLARACIÓN

[Signature]
FIRMA INSPECTOR

MOROS
ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

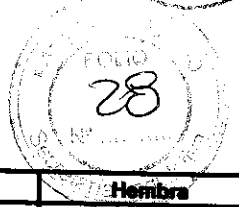
Macho		Hembra	Macho		Hembra
	65			110	
	66			111	
	67			112	
	68			113	
	69			114	
	70			115	
	71			116	
	72			117	
	73			118	
	74			119	
	75			120	
	76			121	
	77			122	
	78			123	
	79			124	
	80			125	
	81			126	
	82			127	
	83			128	
	84			129	
	85			130	
	86			131	
	87			132	
	88			133	
	89			134	
	90			135	
	91			136	
	92			137	
	93			138	
	94			139	
	95			140	
	96			141	
	97			142	
	98			143	
	99			144	
	100			145	
	101			146	
	102			147	
	103			148	
	104			149	
	105			150	
	106			151	
	107			152	
	108			153	
	109			154	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Centolla Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

UZAP

EMPRESA EMBARCACIÓN

15-4-11

FECHA:

Monte Arbol

ZONA DE PESCA

164

EJEMPLARES MEDIDOS

[Signature]

TOMANDO CONOCIMIENTO

José O. ARGEL
DNI: 18.117.485
Pesca Artesanal

ACLARACIÓN

[Signature]

FIRMA INSPECTOR

Argel

ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

SE VA TOTAL
APROXIMADO
DE 150 kg SE
MEDICION
164 CENTOLLON

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	71		121
	72		122
	73		123
	74		124
	75		125
	76		126
	77		127
	78		128
	79		129
	80		130
	81		131
	82		132
	83		133
	84		134
	85		135
	86		136
	87		137
	88		138
	89		139
✓	90		140
✓	91		141
✓	92		142
	93		143
✓	94		144
□□	95		145
□□	96		146
□□	97		147
□□	98		148
□□	99		149
✓	100		150
✓	101		151
□□	102		152
□□	103		153
✓	104		154
✓	105		155
✓	106		156
✓	107		157
□□	108		158
□□□□	109		159
□□	110		160
✓	111		161
✓	112		162
□□	113		163
✓	114		164
	115		165
	116		166
	117		167
	118		168
	119		169
	120		170

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

FOLIO 12
FOLIO 29

Centolla/Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

OLAF
EMPRESA EMBARCACIÓN

26/4/14
FECHA:

VANA VEPIA
ZONA DE PESCA

82
EJEMPLARES MEDIDOS

[Signature]
TOMANDO CONOCIMIENTO

JOSE ARGEL
ACLARACIÓN

[Signature]
FIRMA INSPECTOR

ALFROS
ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	71		121
	72		122
	73		123
	74		124
	75		125
	76		126
	77		127
	78		128
	79		129
	80		130
	81		131
	82		132
	83		133
	84		134
	85		135
	86		136
	87		137
	88		138
	89		139
	90		140
	91		141
	92		142
	93		143
	94		144
	95		145
	96		146
	97		147
	98		148
	99		149
	100		150
	101		151
	102		152
	103		153
	104		154
	105		155
	106		156
	107		157
	108		158
	109		159
	110		160
	111		161
	112		162
	113		163
	114		164
	115		165
	116		166
	117		167
	118		168
	119		169
	120		170

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO
13

Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO
30

Centolla/Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

HEMERIK
EMPRESA - EMBARCACIÓN

8/5/14
FECHA:

MORTE ARBOC
ZONA DE PESCA

119
EJEMPLARES MEDIDOS

Carlos
TOMANDO CONOCIMIENTO

Carlos
ACLARACIÓN

[Signature]
FIRMA INSPECTOR

ARBOC
ACLARACIÓN

OBSERVACIONES
"UN CADO CARITO"

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	71		121
	72		122
	73		123
	74		124
	75		125
	76		126
	77		127
	78		128
	79		129
	80		130
	81		131
	82		132
	83		133
	84		134
	85		135
	86		136
	87		137
	88		138
	89		139
	90		140
	91		141
	92		142
	93		143
	94		144
	95		145
	96		146
	97		147
	98		148
	99		149
	100		150
	101		151
	102		152
	103		153
	104		154
	105		155
	106		156
	107		157
	108		158
	109		159
	110		160
	111		161
	112		162
	113		163
	114		164
	115		165
	116		166
	117		167
	118		168
	119		169
	120		170

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Rivella
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

FOLIO
14

PROYECTO LEGISLATIVO
FOLIO
31
Nº

Centolla/Centollón

Ancho del cefalotorax (milímetros)

02AF

EMPRESA - EMBARCACIÓN

10/5/14

FECHA:

BAZIZA Dirección

ZONA DE PESCA

200

EJEMPLARES MEDIDOS

62

TOMANDO CONOCIMIENTO

ACLARACIÓN

[Signature]

FIRMA INSPECTOR

[Signature]

ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

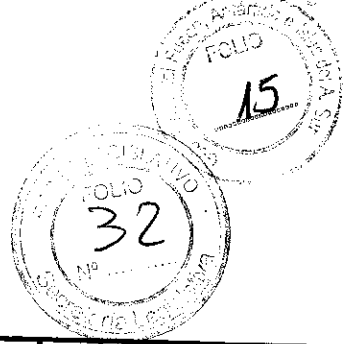
Macho	Hembra	Macho	Hembra
	71		121
	72		122
	73		123
	74		124
	75		125
	76		126
	77		127
	78		128
	79		129
	80		130
	81		131
	82		132
	83		133
	84		134
	85		135
	86		136
	87		137
	88		138
	89		139
□	90		140
□	91		141
□	92		142
□	93		143
□	94		144
□	95		145
□	96		146
□	97		147
□	98		148
□	99		149
□	100		150
□	101		151
□	102		152
□	103		153
□	104		154
□	105		155
□	106		156
□	107		157
□	108		158
□	109		159
□	110		160
□	111		161
□	112		162
□	113		163
	114		164
	115		165
□	116		166
	117		167
	118		168
	119		169
	120		170

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**



Centolla/Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

15/5/14

EMPRESA EMBARCACIÓN

MESESA

FECHA:

15/5/14

ZONA DE PESCA

123

EJEMPLARES MEDIDOS

FOMANDO CONOCIMIENTO

ACLARACIÓN

FIRMA INSPECTOR

ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	71		121
	72		122
	73		123
	74		124
	75		125
	76		126
	77		127
	78		128
	79		129
	80		130
	81		131
	82		132
	83		133
	84		134
	85		135
	86		136
	87		137
	88		138
	89		139
	90		140
	91		141
	92		142
	93		143
	94		144
	95		145
	96		146
	97		147
	98		148
	99		149
	100		150
	101		151
	102		152
	103		153
	104		154
	105		155
	106		156
	107		157
	108		158
	109		159
	110		160
	111		161
	112		162
	113		163
	114		164
	115		165
	116		166
	117		167
	118		168
	119		169
	120		170

ES COPIA DEL ORIGINAL

Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuícola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

FOLIO
16

FOLIO
33

Centolla/Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

EMPRESA - EMBARCACIÓN
15/5/14

FECHA:
14/11/20

ZONA DE PESCA
137

EJEMPLARES MEDIDOS
[Handwritten marks]

TOMANDO CONOCIMIENTO
[Handwritten signature]

ACLARACIÓN
[Handwritten signature]

FIRMA INSPECTOR
[Handwritten signature]

ACLARACIÓN
[Handwritten signature]

OBSERVACIONES

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	71		121
	72		122
	73		123
	74		124
	75		125
	76		126
	77		127
	78		128
	79		129
	80		130
	81		131
	82		132
	83		133
	84		134
	85		135
	86		136
	87		137
	88		138
	89		139
	90		140
	91		141
	92		142
	93		143
	94		144
	95		145
	96		146
	97		147
	98		148
	99		149
	100		150
	101		151
	102		152
	103		153
	104		154
	105		155
	106		156
	107		157
	108		158
	109		159
	110		160
	111		161
	112		162
	113		163
	114		164
	115		165
	116		166
	117		167
	118		168
	119		169
	120		170

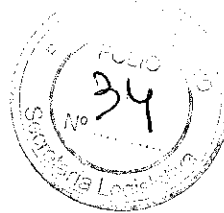
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

EMPRESA EMBARCACIÓN
15/5/11

FECHA:
15/5/11

ZONA DE PESCA
ARTICULO

EJEMPLARES MEDIDOS
110

TOMANDO CONOCIMIENTO
Carlos Rivelle

ACLARACIÓN
110

FIRMA INSPECTOR
Carlos Rivelle

ACLARACIÓN
110

OBSERVACIONES

Macho	Hembra	Macho	Hembra
		110	
		111	
		112	
		113	
		114	
		115	
		116	
		117	
		118	
		119	
		120	
		121	
		122	
		123	
		124	
		125	
		126	
		127	
		128	
		129	
		130	
		131	
		132	
		133	
		134	
		135	
		136	
		137	
		138	
		139	
		140	
		141	
		142	
		143	
		144	
		145	
		146	
		147	
		148	
		149	
		150	
		151	
		152	
		153	
		154	

ES COPIA DEL ORIGINAL

Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

FOLIO
18
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

35
SECRETARIA LEGISLATIVA

Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

PECES 14
EMPRESA - EMBARCACIÓN

10/9/14
FECHA:

FRONTERA
ZONA DE PESCA

275
EJEMPLARES MEDIDOS

Carlos Rivelle
TOMANDO CONOCIMIENTO

ALAN ALONSO
ACLARACIÓN

ALONSO
FIRMA INSPECTOR

MURÓS
ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

Macho	Hembra	Macho	Hembra
		110	
		111	
		112	
		113	
		114	
		115	
		116	
		117	
		118	
		119	
		120	
		121	
		122	
		123	
		124	
		125	
		126	
		127	
		128	
		129	
		130	
		131	
		132	
		133	
		134	
		135	
		136	
		137	
		138	
		139	
		140	
		141	
		142	
		143	
		144	
		145	
		146	
		147	
		148	
		149	
		150	
		151	
		152	
		153	
		154	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicultura
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

FOLIO
19

FOLIO
36

Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

OLAF
EMPRESA - EMBARCACIÓN

16/5/14
FECHA:

1234
ZONA DE PESCA

100
EJEMPLARES MEDIDOS

[Signature]
TOMANDO CONOCIMIENTO

JOSE ARGEL
ACLARACIÓN

[Signature]
FIRMA INSPECTOR

MUCHOS
ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

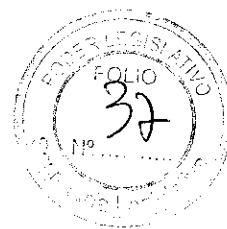
Macho	Hembra	Macho	Hembra
		110	
		111	
		112	
		113	
		114	
		115	
		116	
		117	
		118	
		119	
		120	
		121	
		122	
		123	
		124	
		125	
		126	
		127	
		128	
		129	
		130	
		131	
		132	
		133	
		134	
		135	
		136	
		137	
		138	
		139	
		140	
		141	
		142	
		143	
		144	
		145	
		146	
		147	
		148	
		149	
		150	
		151	
		152	
		153	
		154	

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**



Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

CECINATI
EMPRESA - EMBARCACIÓN

20/5/14
FECHA:

PACHTUANA
ZONA DE PESCA

185
EJEMPLARES MEDIDOS

[Signature]
TOMANDO CONOCIMIENTO

[Signature]
ACLARACIÓN

[Signature]
FIRMA INSPECTOR

[Signature]
ACLARACIÓN

[Signature]
OBSERVACIONES

Macho	Hembra	Macho	Hembra
			110
66			111
67			112
68			113
69			114
70			115
71			116
72			117
73			118
74			119
75		<input checked="" type="checkbox"/>	120
76			121
77		<input checked="" type="checkbox"/>	122
78		<input checked="" type="checkbox"/>	123
79			124
80		<input checked="" type="checkbox"/>	125
81		<input checked="" type="checkbox"/>	126
82		<input checked="" type="checkbox"/>	127
83			128
84		<input checked="" type="checkbox"/>	129
85		<input checked="" type="checkbox"/>	130
86			131
87		<input checked="" type="checkbox"/>	132
88			133
89		<input checked="" type="checkbox"/>	134
90		<input checked="" type="checkbox"/>	135
91			136
92			137
93			138
94		<input checked="" type="checkbox"/>	139
95			140
96			141
97		<input checked="" type="checkbox"/>	142
98			143
99		<input checked="" type="checkbox"/>	144
100			145
101			146
102			147
103			148
104			149
105		<input checked="" type="checkbox"/>	150
106			151
107			152
108			153
109			154

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

FOLIO
23

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
No 90
SECRETARIA LEGISLATIVA

Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

ARVA 24
EMPRESA - EMBARCACIÓN

13/06/14
FECHA:

SUN KE
ZONA DE PESCA

13
EJEMPLARES MEDIDOS

[Signature]
TOMANDO CONOCIMIENTO

VALDES
ACLARACIÓN

[Signature]
FIRMA INSPECTOR

DAZOROS
ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

Macho	Hembra	Macho	Hembra
		110	
		111	
		112	
		113	
		114	
		115	
		116	
		117	
		118	
		119	
		120	
		121	
		122	
		123	
		124	
		125	
		126	
		127	
		128	
		129	
		130	
		131	
		132	
		133	
		134	
		135	
		136	
		137	
		138	
		139	
		140	
		141	
		142	
		143	
		144	
		145	
		146	
		147	
		148	
		149	
		150	
		151	
		152	
		153	
		154	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

24

FOLIO
41
Nº

Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

OLIVA II
EMPRESA (EMBARCACIÓN)

24/06/14
FECHA:

PAKEWAYA
ZONA DE PESCA

92 centollón M
EJEMPLARES MEDIDOS

[Signature]
TOMANDO CONOCIMIENTO

[Signature]
ACLARACIÓN

[Signature]
FIRMA INSPECTOR

Carlos David
ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	65		110
	66		111
	67		112
	68		113
	69		114
	70		115
	71		116
	72		117
	73		118
	74		119
	75		120
	76		121
	77	1	122
	78	□	123
	79	□	124
	80	7	125
	81	7	126
	82	□	127
	83	7	128
	84	□	129
	85	10	130
	86	□	131
	87	7	132
	88	10	133
	89		134
	90	□	135
	91	□	136
	92		137
	93		138
	94	7	139
	95	□	140
	96	□	141
	97	7	142
	98		143
	99		144
	100		145
	101	7	146
	102		147
	103		148
	104		149
	105		150
	106		151
	107		152
	108	□	153
	109		154

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

FOLIO
25

FOLIO
42

Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

KENNENYK
EMPRESA - EMBARCACIÓN

24/06/19
FECHA:

VUKE
ZONA DE PESCA

17 Centolla
EJEMPLARES MEDIDOS

TOMANDO CONOCIMIENTO

ACLARACIÓN

FIRMA INSPECTOR

ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

Preparados
Centollas

Se devolvió 3
ejemplares de
centolla Tallo
no comercial

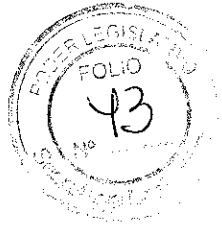
Macho	Hembra	Macho	Hembra
	65		110
	66		111
	67		112
	68		113
	69		114
	70		115
	71		116
	72		117
	73		118
	74		119
	75		120
	76		121
	77		122
	78		123
	79		124
	80		125
	81		126
	82		127
	83		128
	84		129
	85		130
	86		131
	87		132
	88		133
	89		134
	90		135
	91		136
	92		137
	93		138
	94		139
	95		140
	96		141
	97		142
	98		143
	99		144
	100		145
	101		146
	102		147
	103		148
	104		149
	105		150
	106		151
	107		152
	108		153
	109		154

ES COPIA DEL ORIGINAL

Carlos Rivello
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**



Centolla Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

ANA 14

EMPRESA (EMBARCACIÓN)

17/7/14

FECHA:

19 JUNTEARDO

ZONA DE PESCA

28-171

EJEMPLARES MEDIDOS

AMERICAS

TOMANDO CONOCIMIENTO

ACLARACIÓN

FIRMA INSPECTOR

ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

SE MEDICION
EJEMPLARES
CENTOLLA Y
CENTOLLON

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	65		110
	66		111
	67		112
	68		113
	69		114
	70		115
	71		116
	72		117
	73		118
	74		119
	75		120
	76		121
	77		122
	78		123
	79		124
	80		125
	81		126
	82		127
	83		128
	84		129
	85		130
	86		131
	87		132
	88		133
	89		134
JNN	90		135
JN	91		136
JN	92		137
NNN	93		138
JN	94		139
JNNNN	95		140
JNN	96		141
JN	97		142
NNN	98		143
JN	99		144
NNNN	100		145
J	101		146
JN	102		147
JNN	103		148
J	104		149
J	105		150
J	106		151
J	107		152
J	108		153
J	109		154

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**



Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

REVENIDA
EMPRESA - EMBARCACIÓN

12/12/24
FECHA:

30-133
ZONA DE PESCA

PACKEVAIA
EJEMPLARES MEDIDOS

FORMA DE CONOCIMIENTO

ACLARACIÓN

FIRMA INSPECTOR

ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	65		110
	66		111
	67		112
	68		113
	69		114
	70		115
	71		116
	72		117
	73		118
	74		119
	75		120
	76		121
	77		122
	78		123
	79		124
	80		125
	81		126
	82		127
	83		128
	84		129
	85		130
	86		131
	87		132
	88		133
	89		134
	90		135
	91		136
	92		137
	93		138
	94		139
	95		140
	96		141
	97		142
	98		143
	99		144
	100		145
	101		146
	102		147
	103		148
	104		149
	105		150
	106		151
	107		152
	108		153
	109		154

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

FOLIO
28

PROCESO REGISTRO
FOLIO
45
Nº
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

NEKEMIN
EMPRESA / EMBARCACIÓN
29/7/14
FECHA:

FRONTONARDE
ZONA DE PESCA
45 / 84
EJEMPLARES MEDIDOS

MANDO CONOCIMIENTO
GRANMO
LABOS
ACLARACIÓN

[Signature]
FIRMA INSPECTOR

LABOS
ACLARACIÓN

OBSERVACIONES
50 MAJES
EJEMPLARES
CENTOLLA (45)
CENTOLLON (84)

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	65		110
	66		111
	67		112
	68		113
	69		114
	70		115
	71		116
	72		117
	73		118
	74		119
	75		120
	76	☐	121
	77	☐	122
	78	☐	123
	79		124
	80		125
	81		126
	82		127
	83	☐	128
	84	☐	129
	85	☐	130
	86		131
	87		132
	88		133
☐	89		134
☐	90		135
	91		136
	92		137
☐	93		138
☐	94		139
☐	95		140
	96		141
	97		142
	98		143
	99		144
	100		145
	101		146
	102		147
	103		148
	104		149
	105		150
	106		151
	107		152
	108		153
	109		154
			155
			156

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

COPIA DEL ORIGINAL
FOLIO
29
Desarrollo Pasquero, Antártida e Islas del A. Sur

SECRETARIA DE DESARROLLO PASQUERO
FOLIO
46
No.

Centolla / Centollón
Ancho del cefalotórax (milímetros)

UAF
EMPRESA / EMBARCACIÓN

01/8/14
FECHA:

P. LADY MONTGOMERY
ZONA DE PESCA

28 / 126
EJEMPLARES MEDIDOS

[Signature]
TOMANDO CONOCIMIENTO

JOSE ARGEL
ACLARACIÓN

[Signature]
FIRMA INSPECTOR

ALYOS
ACLARACIÓN

OBSERVACIONES
SE MIDIERON
VEINTIOCHO (28)
CENTOLLAS Y
CIENTO VEINTI SEIS
EJEMPLARES (126)
CENTOLLON
ZONA PESCA
BAZON DE BAZON
BLANCO MONTG
DEBOL

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	65		110
	66		111
	67		112
	68		113
	69		114
	70		115
	71		116
	72		117
	73		118
	74		119
	75		120
	76		121
	77		122
	78		123
	79		124
	80		125
	81		126
	82		127
	83		128
	84		129
	85		130
	86		131
	87		132
	88		133
	89		134
	90		135
	91		136
	92		137
	93		138
	94		139
	95		140
	96		141
	97		142
	98		143
	99		144
	100		145
	101		146
	102		147
	103		148
	104		149
	105		150
	106		151
	107		152
	108		153
	109		154

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pasquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

30
47

Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

KREN SHERU
EMPRESA EMBARCACIÓN

01/08/14
FECHA:

BALIZA DIRECCION
ZONA DE PESCA

95 / 108
EJEMPLARES MEDIDOS

Rafael Quezada
TOMANDO CONOCIMIENTO

QUEZADA RAFAEL R.
ACLARACIÓN

llll
FIRMA INSPECTOR

AIYOROS
ACLARACIÓN

OBSERVACIONES
SE USARON
(95) CENTOLLA
(108) CENTOLLON
BALIZA
ZONA PESCA
BALIZA DIRECCION

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	65		110
	66		111
	67		112
	68		113
	69		114
	70		115
	71		116
	72		117
	73		118
	74		119
	75		120
	76		121
	77		122
	78		123
	79		124
	80		125
	81		126
	82		127
	83		128
	84		129
	85		130
	86		131
	87		132
	88		133
	89		134
	90		135
	91		136
	92		137
	93		138
	94		139
	95		140
	96		141
	97		142
	98		143
	99		144
	100		145
	101		146
	102		147
	103		148
	104		149
	105		150
	106		151
	107		152
	108		153
	109		154

106
107
108

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Rivello
Carlos Rivello
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

FOLIO
31

FOLIO
Nº **48**

Centolla Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

OCAF

EMPRESA - EMBARCACIÓN

14/08/14

FECHA:

BZ22A Dirección

ZONA DE PESCA

85 / 8

EJEMPLARES MEDIDOS

[Signature]

TOMANDO CONOCIMIENTO

JOSE ARGUEL

ACLARACIÓN

[Signature]
FIRMA INSPECTOR

AMOROS

ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

**SE UNDI 900
OCHENTA CINCO
(85) CENTOLLÓN
Y OCHO (8)
CENTOLLÓN
ZONA PESCA
BAZ22A DIRECCIÓN
LOS MISMOS
SELECCIONAN
EN MISMA
PLANILLA**

Macho	Hembra	Macho	Hembra
65			
66		<input checked="" type="checkbox"/>	110
67			111
68			112
69			113
70			114
71		<input checked="" type="checkbox"/>	115
72			116
73			117
74			118
75			119
76		<input checked="" type="checkbox"/>	120
77			121
78			122
79			123
80			124
81			125
82			126
83			127
84			128
85		<input checked="" type="checkbox"/>	129
86			130
87			131
88			132
89			133
90			134
91			135
92			136
93			137
94			138
NNNN			139
96			140
97			141
98			142
99			143
NNNNN			144
100		<input checked="" type="checkbox"/>	145
101			146
102			147
103			148
104			149
NNNNN			150
106			151
107			152
108			153
<input checked="" type="checkbox"/>			154

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
Carlos Favelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicultura
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

FOLIO 32
FOLIO 49

Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

ANA M
EMPRESA EMBARCACIÓN

28/8/14
FECHA:

PARANA
ZONA DE PESCA

92
EJEMPLARES MEDIDOS

TOMANDO CONOCIMIENTO
JALDES

ACLARACIÓN
[Signature]

ACLARACIÓN
[Signature]

OBSERVACIONES

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	65		110
	66		111
	67		112
	68		113
	69		114
	70		115
	71		116
	72		117
	73		118
	74		119
	75		120
	76		121
	77		122
	78		123
	79		124
	80		125
	81		126
	82		127
	83		128
	84		129
	85		130
	86		131
	87		132
	88		133
	89		134
	90		135
	91		136
	92		137
	93		138
	94		139
	95		140
	96		141
	97		142
	98		143
	99		144
	100		145
	101		146
	102		147
	103		148
	104		149
	105		150
	106		151
	107		152
	108		153
	109		154

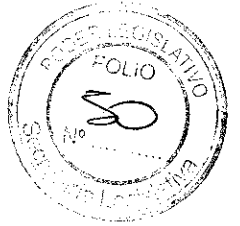
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuícola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

FOLIO
33



Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

OLAF

EMPRESA: **EMBARCACIÓN**

02/09/14

FECHA:

PILAR MONTENABAL

ZONA DE PESCA

17 / 55

EJEMPLARES MEDIDOS

[Signature]

TOMANDO CONOCIMIENTO

JOSE ARCEL

ACLARACIÓN

[Signature]

FIRMA INSPECTOR

AMORÓS

ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

**SE MEDIERON
EJEMPLARES
CENTOLLA Y
CENTOLLON
30**

Macho		Hembra	Macho		Hembra
	65			110	
	66			111	
	67			112	
	68			113	
	69			114	
	70			115	
	71			116	
	72			117	
	73			118	
	74			119	
	75			120	
	76			121	
	77			122	
	78			123	
	79			124	
	80			125	
	81			126	
	82			127	
	83			128	
	84			129	
	85			130	
	86			131	
	87			132	
	88			133	
	89			134	
	<input checked="" type="checkbox"/> 90			135	
	91			136	
	<input checked="" type="checkbox"/> 92			137	
	93			138	
	94			139	
	<input checked="" type="checkbox"/> 95			140	
	<input checked="" type="checkbox"/> 96			141	
	97			142	
	98			143	
	<input checked="" type="checkbox"/> 99			144	
	<input checked="" type="checkbox"/> 100			145	
	101			146	
	102			147	
	<input checked="" type="checkbox"/> 103			148	
	104			149	
	<input checked="" type="checkbox"/> 105			150	
	106			151	
	107			152	
	108			153	
	109			154	
	110			155	
	111			156	
	112			157	
	113			158	
	114			159	
	115			160	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

FOLIO 34

FOLIO 51

Centolla Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

GENEVA
EMPRESA - EMBARCACIÓN

2/9/14
FECHA:

BAZIZANDECCION
ZONA DE PESCA

300
EJEMPLARES MEDIDOS

TOMANDO CONOCIMIENTO
[Signature]

ACLARACIÓN
[Signature]

FIRMA INSPECTOR
[Signature]

ACLARACIÓN
[Signature]

OBSERVACIONES
*SE APROXIMADA
MENTE 300X4
SE MIDIERON
300 EJEMPLARES*

Macho		Hembra	Macho	Hembra
	65		110	
	66			111
	67			112
	68			113
	69			114
	70			115
	71			116
	72			117
	73			118
	74			119
	75			120
	76			121
	77			122
	78			123
	79			124
	80			125
	81			126
	82			127
	83			128
	84			129
	85			130
	86			131
	87			132
	88			133
	89			134
	90			135
	91			136
	92			137
	93			138
	94			139
	95			140
	96			141
	97			142
	98			143
	99			144
	100			145
	101			146
	102			147
	103			148
	104			149
	105			150
	106			151
	107			152
	108			153
	109			154

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

35

FOLIO
52

Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

HEMERID
EMPRESA EMBARCACIÓN

23/9/14
FECHA:

BAZIZADRECCION
ZONA DE PESCA

40/200
EJEMPLARES MEDIDOS

FORMANDO CONOCIMIENTO

Mano C.
ACLARACION

[Signature]
FIRMA INSPECTOR

APORTOS
ACLARACION

OBSERVACIONES

SE MEDIERON
40 EJEMPLARES
CENTOLLA Y
200 EJEMPLA
RES DE CENTOLLA
DE APROXIMADA
MEDIANTE
160KX DE FOTIAZ

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	65		110
	66		111
	67		112
	68		113
	69		114
	70		115
	71		116
	72		117
	73		118
	74		119
	75		120
	76		121
	77		122
	78		123
	79		124
	80		125
	81		126
	82		127
	83		128
	84		129
	85		130
	86		131
	87		132
	88		133
	89		134
	90		135
	91		136
	92		137
	93		138
	94		139
	95		140
	96		141
	97		142
	98		143
	99		144
	100		145
	101		146
	102		147
	103		148
	104		149
	105		150
	106		151
	107		152
	108		153
	109		154
	110		155

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambier



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

RECIBO
36

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
53

Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

GENEVIA
EMPRESA/EMBARCACION

23/9/14
FECHA:

BAZEN DIRECCION
ZONA DE PESCA

40/200
EJEMPLARES MEDIDOS

TOMANDO CONOCIMIENTO

[Signature]
ACLARACION

[Signature]
FIRMA INSPECTOR

APROPOS
ACLARACION

OBSERVACIONES
SE MUESTRAN
40 EJEMPLARES
CEPHALOPODOS
700 EJEMPLA
RES DE CEPHALO
DE APROXIMADA
40MM DE
150KG DE PESO

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	65		110
	66		111
	67		112
	68		113
	69		114
	70		115
	71		116
	72		117
	73		118
	74		119
	75		120
	76		121
	77		122
	78		123
	79		124
	80		125
	81		126
	82		127
	83		128
	84		129
	85		130
	86		131
	87		132
	88		133
	89		134
	90		135
	91		136
	92		137
	93		138
	94		139
	95		140
	96		141
	97		142
	98		143
	99		144
	100		145
	101		146
	102		147
	103		148
	104		149
	105		150
	106		151
	107		152
	108		153
	109		154
			155

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

37

FOLIO 54

Centolla Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

OLIVIA II
EMPRESA EMBARCACIÓN

02/10/14
FECHA:

BEVIZINO
ZONA DE PESCA

59 118
EJEMPLARES MEDIDOS

CH
TOMANDO CONOCIMIENTO

Carlos Rivelle
ACLARACIÓN

FIRMA INSPECTOR

ACLARACIÓN

OBSERVACIONES
SE MENCIONA
59 CENTOLLA
DE PROXIMIDADE
SE 90% Y 10%
DE CENTOLLON

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	65		110
	66		111
	67		112
	68		113
	69		114
	70		115
	71		116
	72		117
	73		118
	74		119
	75		120
	76	<input checked="" type="checkbox"/>	121
	77		122
	78	<input checked="" type="checkbox"/>	123
	79		124
	80		125
	81	<input checked="" type="checkbox"/>	126
	82		127
	83		128
	84		129
	85		130
	86	<input checked="" type="checkbox"/>	131
	87		132
	88		133
	89		134
	90	<input checked="" type="checkbox"/>	135
	91		136
	92		137
<input checked="" type="checkbox"/>	93	<input checked="" type="checkbox"/>	138
<input checked="" type="checkbox"/>	94		139
<input checked="" type="checkbox"/>	95	<input checked="" type="checkbox"/>	140
<input checked="" type="checkbox"/>	96		141
<input checked="" type="checkbox"/>	97		142
<input checked="" type="checkbox"/>	98		143
<input checked="" type="checkbox"/>	99		144
<input checked="" type="checkbox"/>	100		145
	101		146
	102		147
<input checked="" type="checkbox"/>	103		148
	104		149
<input checked="" type="checkbox"/>	105		150
	106		151
	107		152
	108		153
<input checked="" type="checkbox"/>	109		154
		<input checked="" type="checkbox"/>	160

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

38

PROCES LEGISLATIVO
FOLIO
55
Nº

Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

ANA M
EMPRESA EMBARCACIÓN

02/10/14
FECHA:

MONTAÑAROL
ZONA DE PESCA

17/11/14
EJEMPLARES MEDIDOS

[Signature]
TOMANDO CONOCIMIENTO

ADRES
ACLARACIÓN

[Signature]
FIRMA INSPECTOR

NOTOS
ACLARACIÓN

OBSERVACIONES
SE MUESTRAN
(17) EJEMPLARES
CENTOLLA Y
(15) DE CENTOLLON
DE OJALA
COMERCIAN
SOLOS

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	65		110
	66		111
	67		112
	68		113
	69		114
	70		115
	71		116
	72		117
	73		118
	74		119
	75		120
	76		121
	77		122
	78		123
	79		124
	80		125
	81		126
	82		127
	83		128
	84		129
	85		130
	86		131
	87		132
	88		133
	89		134
	90		135
	91		136
	92		137
	93		138
	94		139
	95		140
	96		141
	97		142
	98		143
	99		144
	100		145
	101		146
	102		147
	103		148
	104		149
	105		150
	106		151
	107		152
	108		153
	109		154
	110		155
	111		156
	112		157
	113		158
	114		159
	115		160

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

FOLIO
39

FOLIO
56

Centolla Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

KEVENIN
EMPRESA EMBARCACIÓN

21/10/14
FECHA:

PROMONABLE
ZONA DE PESCA

60 / 187
EJEMPLARES MEDIDOS

ADMONALAS
ACLARACIÓN

[Signature]
FIRMA INSPECTOR

ADMONALAS
ACLARACIÓN

OBSERVACIONES
**SE MEDIERON
187 EJEMPLARES
CENTOLLON DE
APROXIMADAMENTE
200MM Y 60
EJEMPLARES
DE CENTOLLA**

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	65		110
	66		111
	67		112
	68		113
	69		114
	70		115
	71		116
	72		117
	73		118
	74		119
	75		120
	76	<input checked="" type="checkbox"/>	121
	77		122
	78		123
	79		124
	80		125
	81	<input checked="" type="checkbox"/>	126
	82		127
	83		128
	84		129
	85		130
	86	<input checked="" type="checkbox"/>	131
	87		132
	88		133
	89		134
	90	<input checked="" type="checkbox"/>	135
	91		136
	92		137
	93		138
	94		139
	95		140
	96		141
	97		142
	98		143
	99		144
	100	<input checked="" type="checkbox"/>	145
	101		146
	102		147
	103		148
	104		149
	105		150
	106		151
	107		152
	108		153
	109		154

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

40

LEGISLATIVO
FOLIO
57

Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

TINELUBA
EMPRESA EMBARCACIÓN

05/11/14
FECHA:

ZONA DE PESCA

70
EJEMPLARES MEDIDOS

Jose O. Ebling
TOMADO CONOCIMIENTO

Jose O. Ebling
ACLARACIÓN

FIRMA INSPECTOR

ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

Macho	Hembra	Macho	Hembra
65		110	
66		111	
67		112	
68		113	
69		114	
70		115	
71		116	
72		117	
73		118	
74		119	
75		120	
76		121	
77		122	
78		123	
79		124	
80		125	
81		126	
82		127	
83		128	
84		129	
85		130	
86		131	
87		132	
88		133	
89		134	
90		135	
91		136	
92		137	
93		138	
94		139	
95		140	
96		141	
97		142	
98		143	
99		144	
100		145	
101		146	
102		147	
103		148	
104		149	
105		150	
106		151	
107		152	
108		153	
109		154	
		155	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Rivelle
Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**



Centolla / Centollón
Ancho del cefalotórax (milímetros)

Benavides
EMPRESA - EMBARCACIÓN

20/11/14
FECHA:

PABELLONIA Y FRONTERAS
ZONA DE PESCA

(52) 198
EJEMPLARES MEDIDOS

FORMA DE CONOCIMIENTO
[Handwritten Signature]

ACLARACIÓN
[Handwritten Signature]
FIRMA INSPECTOR

Amigos
ACLARACIÓN

OBSERVACIONES
Zona COPRESPOZ
Nº A (52)
CENSOZON 4
(198) CENSOZON

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	65		110
	66		111
	67		112
	68		113
	69		114
	70		115
	71		116
	72		117
	73		118
	74		119
	75		120
	76		121
	77		122
	78		123
	79		124
	80		125
	81		126
	82		127
	83		128
	84		129
	85		130
	86		131
	87		132
	88		133
	89		134
	90		135
	91		136
	92		137
	93		138
	94		139
	95		140
	96		141
	97		142
	98		143
	99		144
	100		145
	101		146
	102		147
	103		148
	104		149
	105		150
	106		151
	107		152
	108		153
	109		154
	110		155
	111		156
	112		157
	113		158
	114		159
	115		160
	116		161
	117		162
	118		163
	119		164
	120		165
	121		166
	122		167
	123		168
	124		169
	125		170
	126		171
	127		172
	128		173
	129		174
	130		175
	131		176
	132		177
	133		178
	134		179
	135		180
	136		181
	137		182
	138		183
	139		184
	140		185
	141		186
	142		187
	143		188
	144		189
	145		190
	146		191
	147		192
	148		193
	149		194
	150		195
	151		196
	152		197
	153		198
	154		199
	155		200

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

42

LEGISLATIVO
FOLIO
59

Centolla / Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

0217
EMPRESA **EMBARCACION**

20/11/14
FECHA:

PIZARRONE ARBOZ
ZONA DE PESCA

50
EJEMPLARES MEDIDOS

[Signature]
TOMANDO CONOCIMIENTO

JOSE ARGEL
ACLARACIÓN

[Signature]
FIRMA INSPECTOR

ARBOZ
ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	66		110
	66		111
	67		112
	68		113
	69		114
	70		115
	71		116
	72		117
	73		118
	74		119
	75		120
	76		121
	77		122
	78		123
	79		124
	80		125
	81		126
	82		127
	83		128
	84		129
	85		130
	86		131
	87		132
	88		133
	89		134
	90		135
	91		136
	92		137
	93		138
	94		139
	95		140
	96		141
	97		142
	98		143
	99		144
	100		145
	101		146
	102		147
	103		148
	104		149
	105		150
	106		151
	107		152
	108		153
	109		154
			175
			157

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

01926m
ANA M

EMPRESA - EMBARCACIÓN

18 / 12 / 14

FECHA:

MCE ARDOZ

ZONA DE PESCA

(55) CINCUENTA Y CINCO

EJEMPLARES MEDIDOS

TOMANDO CONOCIMIENTO

VALDES F.

ACLARACIÓN

FIRMA INSPECTOR

ING PESQUERO

REINOLDA EMANUEL

ACLARACIÓN

OBSERVACIONES

Centolla/Centollón
Ancho del cefalotorax (milímetros)

Macho	Hembra	Macho	Hembra
	71		121
	72	□	122
	73	□	123
	74	□	124
	75	□	125
	76	□	126
	77	□	127
	78	□	128
	79	□	129
	80	□	130
	81	□	131
	82	□	132
	83	□	133
	84	□	134
	85	□	135
	86	□	136
	87	□	137
	88	□	138
	89	□	139
	90	□	140
	91	□	141
	92	□	142
	93	□	143
	94	□	144
	95	□	145
	96	□	146
	97	□	147
	98	□	148
	99	□	149
	100	□	150
	101	□	151
	102	□	152
	103	□	153
	104	□	154
	105	□	155
	106	□	156
	107	□	157
	108	□	158
	109	□	159
	110	□	160
	111	□	161
	112	□	162
	113	□	163
	114	□	164
	115	□	165
	116	□	166
	117	□	167
	118	□	168
	119	□	169
	120	□	170

ES COPIA DEL ORIGINAL

Carlos Rivelle
Director General
Desarrollo Pesquero y Acuicola
Sec. Desarrollo Sustentable y Ambiente

